

4. De forma alternativa, en caso de no alcanzar los oportunos niveles mínimos de carga ganadera efectiva, será requisito obligatorio realizar una labor de mantenimiento adecuada, que evite la degradación del pasto permanente de que se trate y su invasión por matorral. No obstante, si a pesar de mantenerse niveles mínimos de carga se produjera una invasión excesiva o indeseable del pasto por matorral, así declarada por el Servicio competente de la Consejería de Ganadería, se podrá exigir la realización de labores adecuadas de mantenimiento a la entidad propietaria.

Artículo 4.- Condiciones de almacenamiento de estiércoles ganaderos para evitar el deterioro de los hábitats.

1. Para evitar el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente deberán disponer y utilizar tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros y balsas impermeabilizadas natural o artificialmente, estancas y con capacidad adecuada.

2. Estarán exentas de cumplir esta exigencia las cabañas tradicionales e invernales utilizadas temporalmente para refugio del ganado, siempre que se ubiquen fuera del casco urbano de las poblaciones. En todo caso, se comprobará igualmente que no existe riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

3. Las explotaciones con cargas ganaderas superiores a 3 UGM/ha, deberán contar con un sistema de gestión o de retirada de residuos ganaderos, a fin de evitar la aplicación de cantidades de estiércol equivalentes a más de 170 kg de nitrógeno por año y hectárea.

Artículo 5.- Vertido de materiales residuales.

1. No podrá efectuarse el abandono y vertido incontrolado de materiales residuales procedentes de la utilización de medios de producción agrícolas y ganaderos, entre otros, de plásticos, envases, embalajes, y restos de maquinaria, aceites y lubricantes así como los residuos de fitosanitarios, zoonutrientes y de productos de uso veterinario.

2. Dichos materiales deberán ser clasificados y concentrados en puntos concretos y discretos de la explotación hasta tanto se proceda a su traslado definitivo por parte del agricultor o del gestor autorizado de residuos a los vertederos o a las diversas plantas de reciclaje o tratamiento autorizado. Igualmente, se prohíbe su quema.

### CAPÍTULO III

#### CONTROL Y REDUCCIÓN O EXCLUSIÓN DE LOS PAGOS

Artículo 6. Control de las buenas condiciones agrarias y medioambientales

1. La Dirección General de Desarrollo Rural, en su condición de Organismo especializado para el control de las buenas condiciones agrarias y medioambientales, será la encargada de realizar los controles sobre el terreno en un porcentaje mínimo del 1% sobre el número total de solicitantes de ayudas directas, a fin de comprobar su cumplimiento.

2. El informe de control recogerá una evaluación de la importancia del incumplimiento según los criterios de gravedad, alcance, persistencia y repetición, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 41 y 48 del Reglamento (CE) 796/2004 y en las circulares o normas de coordinación que facilite el FEGA en el Plan nacional de controles.

Artículo 7. Reducción o exclusión de los pagos directos

1. El Organismo Pagador de Cantabria, constituido por el Decreto 103/96, será la autoridad competente para aplicar las reducciones y exclusiones resultantes de los controles de condicionalidad con arreglo al artículo 2.2 del Decreto 19/2006, de 23 de febrero.

2. Cuando no se respeten las buenas condiciones agrarias y medioambientales como consecuencia de una acción u omisión directamente atribuible al agricultor/a, el importe total de los pagos directos a abonar se reducirá o anulará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 19/2006, de 23 de febrero.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2006.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.  
06/10446

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

*Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado notificación individualizada a las personas que se detallan a continuación, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se les da traslado de la presente Resolución de la Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local donde establece que: "La inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado".

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Efectuado por el Ayuntamiento preaviso de caducidad al interesado y realizada la campaña de información mediante la colocación de la cartelería que al respecto remitió el Instituto Nacional de Estadística.

Visto que las personas que a continuación se relacionan no ha cumplido con el trámite de renovar su inscripción padronal antes de la fecha límite de 14 de junio de 2006:

Nº	Nombre y Apellidos	PASAPORTE/NIE	Nº
1	JOSE MANUEL MERCEDES LAMAR	NIE	X4630645D
2	MARTÍN ALEXIS MORENO URENA	NIE	X5630262T

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local.

#### HE RESUELTO

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de las personas relacionadas anteriormente.

Segundo: Acordar su baja en el padrón municipal de habitantes de Alfoz de Lloredo por falta de renovación.

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

otorgándoles el Régimen de Recursos correspondiente según la Ley de Bases de Régimen Local y Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Alfoz de Lloredo, 24 de julio de 2006.—El alcalde, Luis Alfonso González Llanillo.

06/10336

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

*Información pública de solicitud de licencia para proyecto de actividad e instalaciones para garajes, en La Yungar II, La Cueva.*

Por don Fernando Cagigas Solar, en representación de «Cagigas Solar. S. L.», se solicita licencia municipal para la actividad de «proyecto de actividad e instalaciones para garajes en La Yungar II, La Cueva», de este municipio de Castañeda.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castañeda, 24 de julio de 2006.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

06/10210

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

*Información pública de solicitud de licencia para proyecto de actividad e instalaciones para garajes, en La Cueva.*

Por don Fernando Cagigas Solar, en representación de «Cagigas Solar. S. L.», se solicita licencia municipal para la actividad de «proyecto de actividad e instalaciones para garajes en La Cueva», de este municipio de Castañeda.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castañeda, 24 de julio de 2006.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

06/10211

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

*Información pública de solicitud de licencia para ampliación de la red de gas natural, en Hoznayo.*

Por don Francisco Royano Arozamena, en nombre y representación de «Gas Natural Cantabria SDG, SA», CIF: A-39439237, se solicita licencia municipal, para la obra de ampliación de la red de gas natural, en Hoznayo (Entrambasaguas), según proyecto redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Julián Díez Gómez, de la empresa «Boslan, Ingeniería y Consultoría, SA».

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Entrambasaguas, 10 de julio de 2006.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

06/9762

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

*Notificación de incoación de expediente de retirada de vehículos de la vía pública, número 436/06-Rc.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 4/99, de modificación a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, se hace público:

Mediante decreto de alcaldía con fecha 28 de junio de 2006, se incoa el expediente de retirada de vehículos de la vía pública nº 436/06-Rc, por encontrarse en estado de abandono, el vehículo matrícula SS-1236-T, propiedad de don Miguel Riego Herboso, en la avda. Derechos Humanos, nº 17, de Laredo. Intentada la notificación del decreto de fecha 28 de junio de 2006, ha sido imposible hasta la fecha su localización y por tanto la entrega de las notificaciones.

A efectos de continuar con el expediente se pone el mismo en disposición del interesado, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Laredo por el plazo de 15 días.

Advertir que mediante el presente se entiende efectuado el trámite de notificación continuando con el procedimiento.

En Laredo, a 24 de julio de 2006.—El alcalde, Santos Fernández Revollo.

06/10274

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

*Notificación de incoación de expediente de retirada de vehículos de la vía pública.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 4/99, de modificación a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, se hace público:

Mediante decreto de alcaldía con fecha 20 de junio de 2006, se incoa el expediente de retirada de vehículos de la vía pública nº 421/06-Rc, por encontrarse en estado de abandono, el vehículo matrícula S-5776-T, propiedad de don Alberto Fernández Navas, en la calle Emperador, de Laredo. Intentada la notificación del decreto de fecha 20 de junio de 2006, ha sido imposible hasta la fecha su localización y por tanto la entrega de las notificaciones.

A efectos de continuar con el expediente se pone el mismo en disposición del interesado, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Laredo por el plazo de 15 días.

Advertir que mediante el presente se entiende efectuado el trámite de notificación continuando con el procedimiento.

En Laredo, a 24 de julio de 2006.—El alcalde, Santos Fernández Revollo.

06/10275

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

*Información pública de solicitud de licencia para la actividad de planta de biodiesel, en Pontejos.*

Por «GEBIOSA (General de Biocarburantes, SA)», CIF: A-39576871, se solicita licencia para el ejercicio de la actividad de planta de Biodiesel, en el pueblo de Pontejos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Marina de Cudeyo, 18 de julio de 2006.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

06/10002